

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS301/5
5 de noviembre de 2004

(04-4707)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE EMBARCACIONES COMERCIALES

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 12 de noviembre de 2004, dirigida a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

El párrafo 9 del artículo 12 del ESD establece que cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Comunidades Europeas - Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales* (WT/DS301) fue establecido por el OSD el 19 de marzo de 2004 y quedó integrado el 13 de mayo del mismo año.

El Grupo Especial no podrá concluir su labor dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su composición, entre otras cosas, debido a determinados aplazamientos en el calendario del Grupo Especial y a otras dificultades de programación.

El Grupo Especial espera concluir su labor para fines de febrero de 2005.
